

## RESOLUCIÓN DE 9 DE ABRIL DE 2019, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL PROFESORADO Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS, POR LA QUE SE REALIZA CONVOCATORIA URGENTE PÚBLICA PARA SELECCIONAR PROFESORADO ESPECIALISTA DE LA MATERIA DE LENGUAJE MUSICAL EN CONSERVATORIOS ELEMENTALES Y PROFESIONALES DE MÚSICA Y DANZA, PARA EL CURSO 2018/2019.

La Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación (LOE) regula en los artículos 96 y 97 la figura del profesor especialista, con la finalidad de incorporar al ámbito educativo de la Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas y Enseñanzas Deportivas, entre otras, a profesionales, no necesariamente titulados, que desarrollen su actividad en el ámbito laboral, en determinados módulos o materias que puedan aportar al alumnado de estas enseñanzas su especial cualificación en materias muy concretas y siempre teniendo en cuenta las necesidades del sistema educativo.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (LEA) establece en el Capítulo II, Sección 1.ª, artículo 13, apartados 10, 11 y 13, la incorporación de profesorado especialista para determinadas materias de enseñanzas artísticas y la contratación como profesorado especialista de profesionales de otros países para las enseñanzas artísticas superiores.

El Decreto 302/2010, de 1 de junio, por el que se ordena la función pública docente y se regula la selección del profesorado y la provisión de los puestos de trabajo docentes, establece en el artículo 24 la distribución e identificación de los puestos de trabajo docentes, concretando en el apartado 1.b) los puestos de profesorado especialista.

La Orden de 24 de mayo de 2011, por la que se regulan los procedimientos de provisión, con carácter provisional, de puestos de trabajos docentes así como la movilidad por razón de violencia de género, establece en el Capítulo IV el procedimiento de provisión de puestos de profesorado especialista con carácter provisional, concretando en el artículo 27 el régimen de contratación de dicho profesorado.

Por todo lo anterior, y en virtud de las competencias que le confiere el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte, esta Dirección General ha resuelto efectuar convocatoria urgente pública para la cobertura de puestos de Lenguaje Musical (00594460), de acuerdo con las siguientes

### BASES

#### Primera. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es la selección de personal para la provisión con carácter de urgencia de puestos de Lenguaje Musical (00594460), para el curso escolar 2018/2019, en los Conservatorios Elementales y Profesionales de Música y Danza dependientes de esta Consejería que se indican a continuación:

Código	Centro
04600022	C.P.M. Real Conservatorio Profesional de Música
14700262	C.E.M. Luis de Narváez
41700269	C.P.M. Francisco Guerrero
41700634	C.E.M. Fray Juan Bermudo
41701249	C.P.D. Antonio Ruiz Soler



FIRMADO POR	JUAN CARLOS AUNION RUIZ	FECHA	09/04/2019
ID. FIRMA	tFc2e709L6LA5Sdp8gJTQV+6tLU2J	PÁGINA	1/7

## Segunda. Requisitos.

El personal aspirante deberá poseer los siguientes requisitos:

### 1. Requisitos generales.

a) Tener la nacionalidad española o la de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o ser nacional de algún Estado al que le sea de aplicación la Directiva 2004/38/CE, del Parlamento Europeo, sobre libre circulación de personas trabajadoras y la norma que se dicte para su incorporación al ordenamiento jurídico español y el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, modificado por el Real Decreto 1710/2011, de 18 de noviembre.

Asimismo, podrán participar los cónyuges de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho o, estándolo, se encuentren en uno de los supuestos descritos en el apartado 4 del artículo 9 del citado Real Decreto 1710/2011, así como sus descendientes, y los de sus cónyuges, si no están separados de derecho, siempre que sean menores de veintiún años o mayores de esa edad dependientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 57.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Tener cumplida la edad mínima de acceso a la Función Pública y no exceder de la edad establecida, con carácter general, para la jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatibles con el desempeño de las funciones docentes correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.

d) Poseer la capacidad funcional y competencia profesional, tanto teórica como práctica, adecuada para el desempeño de las tareas habituales del cuerpo y especialidad a cuyo puesto se pretende acceder.

e) No hallarse excluido de las bolsas de personal funcionario interino de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, mediante Resolución del órgano competente, por incompetencia profesional o por otras causas que impidan el adecuado desempeño de las tareas propias del cuerpo y especialidad a cuyo puesto se pretende acceder.

f) Poseer la capacidad funcional y competencia profesional, tanto teórica como práctica, para impartir docencia en la especialidad a la que se opte.

g) No haber sido separado del servicio, por expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas y no hallarse cumpliendo pena de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas. En el supuesto de no estar en posesión de la nacionalidad española, y de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se deberá acreditar no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en el país de origen, el acceso a la función pública.

h) No ser personal funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento, de cualquier cuerpo docente dependiente de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía.

FIRMADO POR	JUAN CARLOS AUNION RUIZ	FECHA	09/04/2019
ID. FIRMA	tFc2e709L6LA55dp8gJTQV+6tLLU2J	PÁGINA	2/7

i) Presentar declaración responsable de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

j) El personal aspirante que no posea la nacionalidad española o la de algún país que tenga como idioma oficial el español deberá acreditar el conocimiento del mismo mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que posee un nivel adecuado de comprensión oral y escrita de esta lengua. El contenido de la prueba se ajustará a lo establecido en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se establecen diplomas de español como lengua extranjera (DELE), modificado por el Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero. No tendrán que cumplir con el trámite de la realización de la prueba a que se refiere el apartado anterior, quienes estén en posesión de algunos de los títulos o certificados que se indican a continuación:

- Diploma Superior de Español como lengua extranjera.
- Certificado de Aptitud en Español para extranjeros expedido por la Escuela Oficial de Idiomas.
- Título de Licenciatura o Grado equivalente en Filología Hispánica o Románica.
- Certificación académica en la que conste que se han realizado en el Estado español todos los estudios conducentes a la obtención de un título universitario.
- Certificado de haber obtenido la calificación de apto en la prueba de acreditación de conocimiento del castellano en convocatorias efectuadas por esta Consejería a partir del año 2001, así como en otras Administraciones educativas españolas.

El certificado correspondiente o, en su caso, el título o diploma, se aportará junto a la documentación que se acompañe con la solicitud. De no aportar la citada documentación, no podrá concederse la exención, debiendo, en consecuencia, realizar la prueba. La valoración de la citada prueba se realizará por un tribunal designado por la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, mediante Resolución, formado por un presidente o presidenta y cuatro vocales, pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Lengua Castellana y Literatura. En la citada Resolución, que se hará pública en los tablones de anuncios de las Delegaciones Territoriales de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, una vez expuestas las listas provisionales del personal admitido y excluido, se indicará lugar y fecha de la realización de la citada prueba. La prueba se calificará como «apto» o «no apto», siendo necesario obtener la valoración de apto para la admisión en la presente convocatoria. Una vez concluida la prueba, el tribunal de valoración hará pública la lista de las calificaciones en los tablones de anuncios del lugar donde se celebre la prueba y en los de las Delegaciones Territoriales de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, remitiendo una copia de la misma a la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos. Contra la citada lista se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

2. Requisitos específicos.

2.1. Además de cumplir los requisitos generales, el personal participante deberá poseer alguna de las titulaciones que a continuación se relacionan:

- Título de Profesor de Solfeo, Teoría de la Música, Transposición y Acompañamiento del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.
- Título de Profesor Superior de Pedagogía Musical regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de

FIRMADO POR	JUAN CARLOS AUNION RUIZ	FECHA	09/04/2019
ID. FIRMA	tFc2e709L6LA5Sdp8gJTQV+6tLLU2J	PÁGINA	3/7

septiembre, o equivalentes de planes anteriores.

- Título de Profesor Superior de Solfeo, Teoría de la Música, Transposición y Acompañamiento del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.
- Título Superior de Música, Especialidad Pedagogía, establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Título Superior de Pedagogía, opción Pedagogía del Lenguaje y de la Educación Musical, establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.
- Título Superior de Música y además, acreditación de haber finalizado estudios oficiales de Piano con un nivel mínimo de Grado Medio/Profesional.

2.2. La Administración podrá solicitar al personal participante documentación complementaria a la entregada para la acreditación del cumplimiento de los requisitos.

**Tercera.** Solicitudes, documentación, plazos y lugares de presentación.

Las solicitudes serán telemáticas, en aplicación de lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Orden de 24 de mayo de 2011, e irán acompañadas de la documentación que acredite cumplir los requisitos establecidos para el puesto, así como de los méritos que hayan de valorarse según los apartados y subapartados del baremo establecido en el Anexo II de esta Resolución. Quienes deseen participar en esta convocatoria deberán cumplimentar el correspondiente formulario a través de la aplicación informática diseñada a tal efecto, de acuerdo con las indicaciones e instrucciones que en la misma se incluyen. La cumplimentación de la solicitud mediante este sistema generará un número identificativo que dará validez y unicidad a esta. Las solicitudes, que incluirán la autorización expresa para la consulta de datos de identidad a través de los sistemas de verificación de la misma, se dirigirán a la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Deporte, en el plazo comprendido entre los días 10 y 16 de abril de 2019, ambos inclusive. En el caso de que un mismo participante presentara más de una solicitud, solo se validará la última de las presentadas.

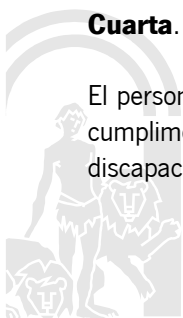
La documentación referida al cumplimiento de los requisitos, así como, en su caso, los justificantes de los méritos alegados, que han de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se aportará adjuntándola en formato pdf a la instancia telemática, nombrada de manera que facilite su identificación por la comisión de valoración, responsabilizándose expresamente el personal participante de la veracidad de la documentación presentada. En caso de falsedad o manipulación de algún documento decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

La documentación ha de ser legible, descartándose aquella de la que no pueda desprenderse la información que se pretende acreditar. Los documentos presentados en un idioma distinto al castellano solo se tendrán en cuenta si se acompañan de su traducción oficial a dicha lengua, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá documentación ni justificación de méritos no mencionados en la solicitud.

**Cuarta.** Acreditación de discapacidad.

El personal participante en el presente procedimiento con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, podrá cumplimentar el apartado correspondiente de la solicitud y aportar la documentación acreditativa de la referida discapacidad.



FIRMADO POR	JUAN CARLOS AUNION RUIZ	FECHA	09/04/2019
ID. FIRMA	tFc2e709L6LA55dp8gJTQV+6tLU2J	PÁGINA	4/7

**Quinta.** Valoración de méritos.

1. La valoración de los méritos del personal solicitante la realizará la Comisión que figura en el Anexo III. Cada una de las organizaciones sindicales que ostente representación en el ámbito de la Mesa Sectorial de Educación podrá nombrar una persona que la represente ante la referida Comisión, como observadora del proceso de valoración de méritos.

2. Serán funciones de la Comisión de Valoración:

a) Verificar el cumplimiento de los requisitos que debe cumplir el personal solicitante.

b) Valorar los méritos alegados en tiempo y forma por el personal solicitante, conforme a los apartados del baremo.

c) Proponer a la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos los listados provisionales y los definitivos de personal admitido, con las puntuaciones de los méritos alegados en cada uno de los apartados del baremo del personal admitido, así como de personal excluido con los motivos de exclusión.

**Sexta.** Admisión de participantes y configuración de las listas.

1. Finalizada la revisión de los requisitos y la valoración de los méritos presentados por los solicitantes, la mencionada Comisión propondrá a la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos la relación provisional de personal admitido, con la puntuación obtenida según el baremo que figura en el Anexo II, y de personal excluido, con los motivos de exclusión, al objeto de dictar la correspondiente Resolución que se publicará en los tablones de anuncios de las Delegaciones Territoriales de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y, a efectos meramente informativos, en su portal web. En caso de empate, éste se resolverá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

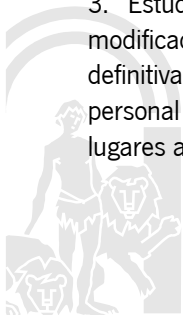
a) Mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo, en el orden en que aparecen.

b) Mayor puntuación en cada uno de los subapartados del baremo, en el orden en que aparecen.

c) De persistir el empate, se procederá a ordenar alfabéticamente a las personas empatadas, utilizándose como último criterio el de la letra “U”, de conformidad con la Resolución de 27 de febrero de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen.

2. El personal participante dispondrá de un plazo para alegaciones, establecidos en la Resolución a la que se refiere el apartado 1, para poder presentar ante la referida Dirección General las alegaciones que se estime oportunas, en formato telemático.

3. Estudiadas las alegaciones presentadas en tiempo y forma y, en su caso, efectuadas las oportunas modificaciones a las listas provisionales, la Comisión de Valoración elevará a la reiterada Dirección General las listas definitivas del personal admitido, con la puntuación obtenida según el baremo que figura en el Anexo II, y de personal excluido, con los motivos de exclusión. La correspondiente Resolución definitiva se publicará en los mismos lugares a que se ha hecho referencia en el apartado 1.



FIRMADO POR	JUAN CARLOS AUNION RUIZ	FECHA	09/04/2019
ID. FIRMA	tFc2e709L6LA5Sdp8gJTQV+6tL1U2J	PÁGINA	5/7

4. La lista de personal seleccionado para los puestos de la presente convocatoria tendrá vigencia para el curso escolar 2018/2019, pudiendo prorrogarse por la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos para cursos posteriores.

**Séptima.** Adjudicación de destinos y situación administrativa.

1. La adjudicación de los puestos ofertados se realizará en función del lugar que ocupe el aspirante en la lista definitiva de personal admitido .

2. Los puestos adjudicados serán irrenunciables y tendrán efectos económicos y administrativos desde la fecha de nombramiento. La no aceptación del puesto adjudicado conllevará la exclusión de la persona interesada del listado correspondiente.

3. La presentación de la solicitud de participación en la convocatoria objeto de la presente Resolución supone la disponibilidad y la competencia profesional del aspirante para el desempeño del puesto solicitado.

4. En el supuesto de que por el procedimiento regulado por esta Resolución no se cubran los puestos ofertados, la Administración educativa arbitrará las medidas oportunas para cubrir las necesidades docentes existentes. En último caso, ante la necesidad de atender el servicio educativo, la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación correspondiente podrá elevar propuestas a esta Dirección General para el nombramiento del personal necesario para la cobertura de las plazas.

5. El personal participante que pase a ocupar el puesto convocado por este procedimiento, se regirá por la legislación laboral en régimen de contratación laboral. El periodo de cobertura de estas plazas será, como máximo, hasta el 30 de junio de 2019. La ocupación del puesto no generará para la persona adjudicataria ningún derecho distinto del de su simple cobertura, y nunca por tiempo superior al que figure en el correspondiente contrato.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o alternativa y directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, a 9 de abril de 2019

**EL DIRECTOR GENERAL DEL PROFESORADO Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

**Fdo: Juan Carlos Aunión Ruiz**



FIRMADO POR	JUAN CARLOS AUNION RUIZ	FECHA	09/04/2019
ID. FIRMA	tFc2e709L6LA5Sdp8gJTQV+6tL1U2J	PÁGINA	6/7

## ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN  
Se facilitará a través de la aplicación web.

## ANEXO II

### BAREMO DE MÉRITOS

#### MÉRITOS PUNTUACIÓN

1. EXPERIENCIA DOCENTE Y LABORAL (Hasta un máximo de 20 puntos)

1.1. Por cada año de servicio como personal especialista. 2,00

1.2. Por cada año en puestos de trabajo de las mismas características del convocado en el sector público (a excepción de puestos de especialista). 1,00

1.3. Por cada año en puestos de trabajo de las mismas características del convocado en el sector privado (incluido autónomos). 1,00

2. ACTIVIDADES DE FORMACIÓN (Máximo 2,5 puntos).

Por la asistencia a cursos de formación específica sobre la materia o generales sobre el sistema educativo, convocados por las Administraciones educativa y laboral, las Universidades o entidades sin ánimo de lucro, relacionados con el puesto solicitado. Por cada 30 horas. 0,40

## ANEXO III

### COMISIÓN DE VALORACIÓN

Presidenta:

Dña. Irene Fernández Moreno

Vocales:

Dña. Yolanda Alonso González.

Dña. Amparo Isabel Begines Roldán.

Dña. María Dolores Castillo Santizo.

Dña. Ana Carmen Gallo Pérez.

Dña. Colette Portillo Barreda.

D. Juan Carlos Ramírez Fernández.

Dña. Silvia María Romero Pastor.

Dña. M.<sup>a</sup> del Mar Sánchez Vivancos.



FIRMADO POR	JUAN CARLOS AUNION RUIZ	FECHA	09/04/2019
ID. FIRMA	tFc2e709L6LA5Sdp8gJTQV+6tL1U2J	PÁGINA	7/7